

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franquise
anunciada

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año. | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1927.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuademación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación e garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 12 Junio 1930).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 1.134

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Nacional de Anormales cuatro plazas de Maestras numerarias; de acuerdo con el Reglamento de la Escuela, aprobado por Real decreto de 30 del pasado Mayo, y con lo preceptuado en el de 11 de Septiembre de 1924, en cuanto no aparezca modificado por aquel,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer.

Que se convoque a concurso-oposición entre Maestras que justifiquen haber asistido a los cursos oficiales de la Escuela y las que hayan trabajado en el Centro como Auxiliares, sin tener nota desfavorable; la provi-

sión de las mencionadas vacantes, consistentes en una plaza de Maestra de ascenso, dotada con 4.000 pesetas anuales, y tres de Maestras de entrada, con 3.000, de la Escuela Nacional de Anormales.

La adjudicación de tales plazas será con carácter provisional, elevándose a definitiva cuando las Maestras nombradas cuenten con dos años de prácticas aprobadas por la Dirección de la Escuela.

Las aspirantes deberán ser españolas, haber cumplido veintidós años de edad y menos de cuarenta y no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Los ejercicios de oposición serán cuatro:

Primero. Consistirá en hacer en un plazo máximo de cuatro horas el diagnóstico de un caso de anomalía infantil, sacado a la suerte entre los designados por el Tribunal, de los niños asistentes a la Escuela o al servicio de Psiquiatría infantil anejo a la misma. El ejercicio será escrito permitiéndose a las opositoras los libros que estimen convenientes.

Segundo. Las opositoras trazarán por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, ayudándose de los libros y documentos que estimen necesarios, el horario y el plan de trabajo de un grupo de niños, cuyo diagnóstico individual facilitará el Tribunal.

Tercero. Las opositoras, durante

dos horas, darán clase a los alumnos a que hace referencia el ejercicio anterior y con arreglo al plan establecido por cada una de ellas.

Cuarto. En él se desarrollarán por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, sin ayuda de libros, revistas, documentos etc., dos de los temas sacados a la suerte entre los que constituyan el Cuestionario, que se facilitará a las aspirantes ocho días antes de la oposición, relativos a Fisiología cerebral y Psicología aplicada a la educación de niños anormales.

Cada ejercicio será calificado con la puntuación de uno a cinco,

La calificación menor de dos puntos implicará desaprobación y, por tanto, será eliminatoria. La de cada ejercicio se llevará a efecto en el mismo día de su práctica.

Las instancias se presentarán durante un plazo máximo de veinte días, contados desde la inserción de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», en la Secretaría de la Escuela Nacional de Anormales, abonándose en el momento de su presentación por las aspirantes la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos.

El tribunal estará integrado por un Presidente, el del Patronato de Anormales; tres vocales; un Director médico, la Directora pedagógica de la mencionada Escuela y el Inspector Jefe de Primera enseñanza, y la Secretaría, que lo será la del Centro de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.159

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Asesora de Material pedagógico, relativa a la adquisición por concurso público de aparatos de Radiotelefonía y elementos para su construcción con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, a los generales de la ley de Contabilidad y al Real decreto de 4 de Febrero del corriente año.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra un concurso público por la Dirección general de Primera enseñanza para adquirir aparatos de Radiotelefonía y elementos para su construcción, con destino a las Escuelas oficiales primarias y con arreglo a las condiciones siguientes.

1.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus proposiciones por medio de instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Pri-

mera enseñanza, en el Registro general de este Ministerio, expresando sus nombres, apellidos y domicilios, dentro del plazo, de veinte días; a contar desde el en que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, presentando también dentro del indicado plazo, en los almacenes de Material del Ministerio (paseo de María Cristina, número 4, bajos, de esta Corte), modelos o ejemplares de los aparatos y del material para su construcción, que a continuación se relacionan.

A) Aparatos de un mínimo de cinco lámparas con un equipo completo para funcionar, incluyendo el altavoz que sirven para oír en las horas comprendidas entre las nueve de la mañana y las cinco de la tarde las emisiones nacionales y extranjeras. Precio máximo, 500 pesetas.

B) Aparatos de lámparas con un equipo completo para funcionar, incluido el altavoz, que sirvan para oír en las horas comprendidas entre las nueve de la mañana y las cinco de la tarde, las emisiones nacionales, dentro de un radio de 100 kilómetros de la Estación emisora. Precio máximo 300 pesetas.

C) Elementos suficientes para construir un aparato de una lámpara y galena, para los alumnos, con la dirección del Maestro. Precio máximo 50 pesetas.

Ningún aparato ha de ser de los prohibidos por el artículo 38 del Reglamento de 14 Junio de 1924.

A cada uno de los aparatos que se señalan en los apartados A) y B) se acompañará un folleto en el que se explique con detalle el funcionamiento del aparato, sus posibles complicaciones, sus reparaciones, todo, en fin, lo que constituya una guía para el Maestro. No faltará el esquema correspondiente. Al equipo señalado en el apartado C), además de esto se acompañará también una guía de montaje y un aparato enteramente montado para funcionar.

La Comisión de Material pedagógico, está facultada para realizar cuantas pruebas estime convenientes pero éstas serán, como mínimo, las siguientes.

a) En un Grupo escolar de Madrid se probarán los aparatos para oír las emisiones locales que se celebren dentro de las horas señaladas en las varias Estaciones que funcionen.

b) Los aparatos que esta prueba dejen oír perfectamente las emisiones locales que se celebren pasarán a una segunda en una Escuela de un pueblo de la provincia de Madrid. En esta segunda prueba habrán de oírse en altavoz las emisiones en los aparatos de los tipos A) y B), y las extranjeras y de provincias en los de tipo A).

2.ª También acompañarán a la instancia un resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, la cantidad de 250 pesetas como garantía necesaria para tomar parte en este concurso.

3.ª Los concurrentes presentarán asimismo con la instancia, y en plie-

go cerrado que se unirá a la misma, nota de precio por unidad y por partidas de 5, 10 o más aparatos o elementos para su construcción, especificando las condiciones de venta, puesto el material de que se trata, convenientemente embalado y franco de porte, en los almacenes de este Ministerio, antes citados.

4.ª Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde aquel en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolución y adjudicación del concurso.

5.ª Las Casas adjudicatarias perderán del depósito que hayan constituido para tomar parte en el concurso a razón de 25 pesetas por cada día de retraso en la correspondiente entrega, y cuando quede agotado dicho depósito se anulará la adjudicación hecha, y la Casa multada quedará inhabilitada durante un año para asistir a los concursos de esta clase de material pedagógico; y

6.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá las adquisiciones del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 5.000 pesetas en su total importe, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del corriente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, una vez que el Ministerio lo haya recibido reconocido y admitido en sus almacenes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 134

Ilmo. Sr.: Convocados por Reales órdenes de 9 de Abril y 5 de Mayo últimos, exámenes para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas y con el fin de evitar las dificultades que para los Sobrestantes, Delineantes y Torreros de faros, afectos a las Jefaturas de las Islas Canarias, así como para los demás aspirantes aptos para ser admitidos a los exámenes supone el traslado a la Península en época determinada y el regreso a dichas Islas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se constituya un Tribunal de exámenes en cada uno de las Jefaturas de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, compuestos por el Ingeniero Jefe, un Ingeniero de Caminos y un Ayudante de las respectivas Jefaturas.

Los exámenes se verificarán con arreglo a las normas establecidas en las Reales órdenes de convocatoria mencionadas.

Una vez terminados los ejercicios, se remitirán a esa Dirección general los expedientes de los exámenes con todos sus antecedentes.

Ambos tribunales unificarán su criterio para calificar los ejercicios que ante ellos se realicen y, de mutuo acuerdo propondrán el orden en que deben ser colocados los aspirantes que aprueben, los cuales se colocarán por dicho orden a continuación de los aprobados en Madrid ante la Comisión de la Escuela de Caminos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1930.

MATOS

Señor Director general de Obras públicas.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.034

Según me comunica el Alcalde de Torrecampo, en oficio número 134 de 9 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una yegua de ocho años, castaña, de 1'52 metros de alzada, con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga derecha letra V-2 y dos lunares blancos en el lado izquierdo del dorso.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 12 de Junio de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS ELECTRICIDAD

Núm. 2.045

Por don Antonio Ortega González, vecino de Fuente Tójar, se ha solicitado de este Gobierno civil la necesaria autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión, cuyas características se especifican en la siguiente

NOTA-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto dotar de energía para alumbrado y fuerza motriz a la Aldea de El Cañuelo, del término municipal de Priego, de esta provincia.

La instalación partirá de la central hidro-eléctrica propiedad del peticionario, sita sobre el Río Salado, en término municipal de Priego, y denominada de San Juan Bautista, y terminará en la caseta de transformación a instalar en las inmediaciones de la Aldea, con un recorrido de 3,288 metros, aproximadamente. A partir de dicha caseta, la línea será de baja tensión y su objeto será la distribución de la energía dentro de la Aldea.

La línea de alta, cruzará en su primer tramo el río Salado; y la de baja, la carretera de Priego al Salobral, en su kilómetro 9, hectómetro, 1.

Aparté de dichos cruces y otros de

veredas de servidumbre, el resto de la línea se desarrollará por terrenos de propiedad particular, para lo que se dice contar con el oportuno permiso de los propietarios de las fincas, que son los siguientes:

Don Antonio Mengibar, don Juan J. González, don Valentin Povedano, don Ramón Roldán, don Juan Antonio Moral, don José García, Excelentísimo señor Duque de Medinaceli, don José Alba, don José María Ruiz, don Francisco Candil, don Niceto Alcalá Zamora, don Daniel Zurita Ruiz, y don Antonio Sánchez.

De los datos del proyecto, se deduce que la instalación no afecta a ninguna línea telegráfica ni telefónica.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar.

Las tarifas que se proponen son:

ABONO A BASE FIJA PARA ALUMBRADO

Para cada lámpara de un consumo de 10 vatios, 2'75 pesetas al mes.

Para cada lámpara de un consumo de 15 vatios, 4'10 pesetas al mes.

Para cada lámpara de un consumo de 25 vatios, 6'00 pesetas al mes.

Para cada lámpara de un consumo de 40 vatios, 9'00 pesetas al mes.

Para cada lámpara de un consumo de 60 vatios, 11'50 pesetas al mes.

ABONO A BASE DE APARATO CONTADOR, PARA ALUMBRADO

Por cualquier consumo, desde 0'001 a 7 kilovatios hora, la cantidad fija e invariable de 5'60 pesetas.

Por cada kilovatio hora que exceda de 7, a razón de 0'80 pesetas el kilovatio hora.

ABONO PARA FUERZA MOTRIZ A BASE DE CONTADOR

Por cada kilovatio hora consumido, a razón de 0'40 pesetas el kilovatio hora.

Pagando un mínimo de consumo de 12 kilovatios hora al mes por cada caballo de potencia del motor, si la tiene marcada en caballos, o de 17 kilovatios hora al mes, por cada kilovatio de potencia del motor, si así la tiene marcada.

Los impuestos creados o por crear por el Estado, la provincia o el Municipio, serán de cuenta del abonado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse y se admitirán en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Priego de Córdoba las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el proyecto, durante el mismo plazo, en la Sección de Obras públicas, calle Eduardo Dato, número cinco, duplicado.

Córdoba once de Junio de mil novecientos treinta.—El Gobernador, GRACIANO ATIENZA.

Diputación ProvincialDE
Córdoba

SECRETARÍA

Núm. 2.044

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excelentísima Diputación provincial en sesión plena ordinaria celebrada el día 3 del actual, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 del vigente Estatuto provincial.

Bajo la presidencia de don Miguel de Cañas Vallejo.

Después de leída la convocatoria para esta sesión inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el acta de la anterior, se acordó:

Señalar en dos el número de sesiones ordinarias para este semestre.

Quedar enterada de una Real orden admitiendo la renuncia de su cargo al señor Diputado don Francisco Algaba Luque, declarar la expresada vacante y que se comunique al Excelentísimo señor Gobernador civil a los fines de su provisión.

Aceptar la renuncia de su cargo de Diputado al señor don Rafael Jiménez Ruiz, declarar la vacante y que se comunique id. id. id.

Elegir mediante votación secreta al señor don Francisco Muñoz Cobo Serrano, para formar parte de la Comisión provincial.

Ratificar acuerdo de la Comisión provincial sobre inclusión en la ampliación del Plan de caminos vecinales, tres pedidos por los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, Los Moriles y Montoro.

Aprobar la cuenta liquidación del presupuesto de 1929 de conformidad con el informe del señor Interventor y con la aclaración propuesta por el Diputado señor Carbonell.

Aceptando el dictamen de la ponencia designada al efecto, solicitar del Gobierno la disolución de la Mancomunidad de Diputaciones constituida para concertar el empréstito con el Banco Local de España para la construcción de caminos vecinales y la anulación del empréstito de esta Diputación; hacer constar su desagrado por habersele privado del cargo de Consejero del Banco de Crédito Local de España y por no haber sido invitada por la Mancomunidad de Diputaciones a las gestiones que realiza para conseguir la rescisión de referido empréstito.

Retirar de la sesión los asuntos de la enajenación de acciones del Banco de Crédito Local de España y la venta de Casa-Palacio número 18 de la calle Alfonso XIII, por no haber número suficiente de señores Diputados para tratar de estos asuntos.

Que continúe la tramitación del expediente para destinar parte del terreno que ocupa la huerta de la Casa Socorro Hospicio a la construcción de un edificio con destino al Instituto provincial de Higiene y conceder un voto de confianza al señor Presidente

para llevar a cabo gestiones necesarias con el Ayuntamiento de esta capital.

Actuar en el problema producido por la depreciación de los productos agrícolas, en forma análoga a como lo efectúan las Diputaciones de Castilla y León.

Córdoba 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Filiberto López.—Visto bueno: El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

Núm. 2.035

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Jaén Morente, en nombre de don Antonio Uceda Agudo, contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de Posadas, de 23 de Abril último, sobre restitución por el recurrente a la Caja municipal de 10.389'83 pesetas, importe de la fianza que tenía depositada en la misma como contratista del alcantarillado general de dicha población; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 11 de Junio de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1.821

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del año actual que forma el Secretario en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

MES DE ENERO

Sesión del día 9

Preside el señor Alcalde don Rafael Algaba Romero.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobadas.

Se acordó que el domingo 12 del actual se practique el alistamiento de los mozos nacidos en el año 1909 para el Reemplazo del presente año.

Sesión del día 12

Preside el señor Alcalde don Rafael Algaba Romero.

Se leyó el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Se acordó que la Comisión permanente redacte las condiciones para el reparto de la dehesa para roturación.

Sesión del día 20

Preside el señor Alcalde don Rafael Algaba Romero.

Se leyó el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Se acordó designar al señor Alcalde para que asista al banquete ofrecido a don José Tomás Valverde, por haberlo nombrado Gobernador civil de Badajoz.

También se acuerda designar al mismo para votar al asambleista representante de los Municipios de la provincia.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 9

Preside el señor Alcalde don José Algaba Romero.

Se leyó el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Se acuerda por unanimidad que los señores Médicos don Francisco Roquero Penalva titular de esta villa y don Manuel Aparicio Fernández del Olmo, reconozcan al Secretario del Ayuntamiento informando de su capacidad intelectual.

Sesión del día 12

Preside el Alcalde don Rafael Algaba Romero.

Se leyó el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Leído el informe de los señores médicos don Francisco Roquero Penalva titular de esta villa y don Manuel Aparicio Fernández de Olmo Subdelegado de Medicina del partido en el que afirman que don Alfonso Moreno Caballero, Secretario de este Ayuntamiento se encuentra en el pleno uso de sus facultades físicas e intelectuales.

También se acuerda presentar la dimisión colectiva todos los concejales pero quedar ocupando sus cargos hasta que sean sustituidos.

Sesión del día 13

Preside el señor Alcalde don Rafael Algaba Romero.

Se leyó el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Se aprobó el contrato de venta de leña que resulte de la tala de la dehesa en uso de las atribuciones del artículo 164 del Estatuto, para los vecinos y hacer carbón.

Sesión del día 17

Preside el señor Alcalde don Rafael Algaba Romero.

Se leyó el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Se acordó dar tierra en la dehesa a los mozos que hayan cumplido 23 años de edad.

Sesión del día 21

Preside el señor Alcalde don Rafael Algaba Romero.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Preseado el pliego de condiciones para el reparto de la dehesa que ha redactado la Comisión permanente, sin haberse presentado reclamaciones durante su exposición al público, fué aprobado por unanimidad.

Se declararon prófugos por falta de presentación a Adrián Chavez Cambren y a Lucas Benítez Gallego.

Se presenta una instancia de doña Luisa Algaba Romero, reclamando doscientas veinte y nueve pesetas veinte céntimos por los anticipos ingresados en arcas municipales por su

esposo don Inocente Plaza Aranda y habiendo sido examinados los libros de intervención así resulta que verificó el ingreso por la contribución de utilidades.

Se acordó reconocerle dicho crédito y que así se le lleve al presupuesto de 1931.

Sesión del día 25

Preside don Rafael Algaba Romero.

Se dió lectura al Real decreto de Ministerio de la Gobernación de fecha 15 del actual y enterados los señores Concejales se leyeron la lista de mayores contribuyentes con voto para compromisarios para Senadores resultando los cuatro primeros don Juan Manuel Plaza Aranda, don Bernardo Murillo Montenegro don Agustín Chávez y don Juan Sánchez Murillo los que fueron proclamados concejales. También se presenta la lista de los que fueron concejales por el artículo 29 desde el año 1917 al 1923 resultando ser los señores don Rafael Algaba Romero, Aranda Avila, don José Franco Chávez, don Alfonso y Muñoz Franco Esteban, que también fueron proclamados concejales.

Otra del día 25

Preside el señor Alcalde don Rafael Algaba Romero,

Se dió posesión de Guarda de la dehesa a don Salvador López Ortega designado por la Junta Calificadora de destinos civiles.

Sesión del día 26

Preside don Rafael Algaba Romero.

Se dió posesión de concejales a los proclamados en la sesión de ayer, don Alfonso Franco Chávez, don Esteban Muñoz Franco, don Juan M. Plaza Aranda, don Agustín Chávez, don Juan Sánchez Murillo, don Bernardo Murillo Montenegro, don José Aranda Avila y don Rafael Algaba Romero que cedió la presidencia a don Alfonso Franco Chávez por ser el de más edad.

Acto seguido se procedió a la elección de Alcalde, resultando elegido don Alfonso Franco Chávez en segunda votación que obtuvo cuatro votos por otros cuatro que obtuvo don Esteban Muñoz Franco y ser el de mayor edad el señor Franco Chavez don Alfonso.

Sesión del día 27

Preside el señor Alcalde don Alfonso Franco Chávez.

Se procedió a elegir los dos tenientes resultando para primero don Esteban Muñoz Franco y para segundo don Rafael Algaba Romero por cuatro votos cada uno.

MES DE MARZO

Sesión del día 11

Preside el señor Alcalde don Alfonso Franco Chávez.

Se acuerda que se lleve a cabo el reparto de utilidades para el presente año.

También se acuerda que mañana 12 se practique la partición por mayor de las suertes de la dehesa y se nombraron los diez Cabeceras, a propuesta del señor Concejal don Bernardo Murillo Montenegro y se quedaron designados para cada una las diez

partes al por mayor, todos los concejales.

Se acuerda designar los concejales que han de integrar las Comisiones de Sanidad e Higiene, de Fomento y Ornato público y Obras públicas, y la Comisión de Hacienda, para la Junta municipal de primera Enseñanza y para la de Informaciones Agrícolas.

También se acuerda se proceda al sorteo de los puestos que cada Concejal ha de tener en los actos oficiales.

Se acuerda que se comprendan dos sillas.

Se dió lectura a una solicitud del Guarda de la dehesa pidiendo aumento del sueldo que disfruta, que fué desechada.

Se designa a don Francisco Guijarro Tienda para que actúe de Secretario accidental en el tiempo que disfrute de licencia del Secretario don Alfonso Moreno.

Sesión del día 23

Se acuerda adjudicar a cada una de las diez hazas el por mayor de la dehesa los cuartos correspondientes.

Sesión del día 27

Preside el señor Alcalde don Alfonso Franco Chávez.

Se acuerda nombrar en el carácter de interino Guarda de la dehesa a Bernardo Chaves Murillo, por haber renunciado Salvador López Ortega, que lo desempeñaba por Guerra.

Se acuerda publicar un bando para que los dueños de perros le pongan bozal y los inscriban en el Registro que se lleva en estas oficinas municipales.

Se acuerda el concierto con la Diputación provincial para el pago de la aportación forzosa.

También se acuerda se abone a la Hacienda 44 pesetas por Derechos Reales como persona jurídica de este Ayuntamiento en el presente año.

Se dió cuenta de la visita de los Inspectores de Hacienda levantando acta donde resulta que este Municipio adeuda 1.314'13 pesetas por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y por el 20 por 100 de propios 5.166'98 pesetas desde el año 1924 y se acuerda no aprobar en este acto la referida acta hasta que se informe por Secretario Interventor sobre si están o no abonadas las cantidades que reclaman y si hay o no responsabilidad y si se debe reclamarlos a los anteriores Ayuntamientos.

Sesión del día 31

Preside el señor Alcalde don Alfonso Franco Chávez.

Se presenta el informe que se le ordena al Secretario-Interventor en la sesión anterior en el que dice que no están abonadas las cantidades dichas y que según su leal saber y entender se le deben reclamar a los Ayuntamientos anteriores sus partes alicuotas que oportunamente dejaron de pagar, de lo que el Ayuntamiento actual no puede ser responsable.

Se presenta también una moción suscrita por don Alfonso Franco Chaves, don Rafael Algaba Romero y

don Juan Sánchez Murillo proponiendo que se acuerde no estar conforme con el acta levantada por los Inspectores de Hacienda porque la cantidad que se reclama si se hubiera hecho por la Hacienda en tiempo oportuno hubiera sido fácil el pago y puesta a votación nominal votaron a favor los señores firmantes y don Esteban Muñoz Franco, votando en contra don Bernardo Murillo Montenegro, don Juan M. Plaza Aranda y don Agustín Chávez, resultando aprobada dicha moción por mayoría.

Se dió cuenta de un telegrama del Excmo. señor Delegado de Hacienda invitando al pago de las cantidades expresadas, acordándose que se abonen.

Se acuerda se abone una letra de la Casa Bayer Hermanos por impresos.

Se presenta un oficio del señor Liquidador de Derechos Reales de Hinojosa del Duque, reclamando la cantidad de 154 pesetas 22 céntimos por persona jurídica de este Ayuntamiento y se acuerda que se abone.

Leído un oficio de la Sección de Agricultura, Sección de Pósitos, invitando se le comunique la cantidad que se ha de presupuestar para la exacción del Pósito en esta villa, se acuerda que se presupueste el 1 por 100 del importe del mismo.

MES DE ABRIL

Sesión del día 10

Preside el señor Alcalde don Alfonso Franco Chávez.

Se designaron los vocales natos de la parte real y personal del Reparto de Utilidades para el presente año.

Sesión del día 18

No se celebró sesión por no concurrir suficiente número de concejales.

Sesión del día 22

Preside el señor Alcalde don Alfonso Franco Chávez.

Por disposición gubernativa queda eliminado de concejal don Juan Sánchez Murillo y nombrado don Felipe Plaza Aranda.

Se propone por el señor Plaza Aranda don Felipe que se anule la elección de Alcalde y Tenientes por no haberlos votado el que cree tener derecho.

Fuente la Lancha a 1.º de Mayo de 1930.—El Secretario, Alfonso Moreno.

El precedente extracto fué aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión de el día 21 de Mayo de 1930.

Fuente la Lancha 22 de Mayo de 1930.—El Secretario, Alfonso Moreno.—Visto bueno: El Alcalde, Alfonso Franco.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2.026

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Abogado, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente a instancia del Procurador don Francisco Valenzuela Moreno, en nombre de la Compañía Mercantil «Ruano, don Manuel Ruano» S. en C. sobre que se declare a ésta en estado de suspensión de pagos, cuya declaración tuvo lugar por auto de dos de Julio último y celebrada la Junta en veinte y seis de Agosto con los socios concurrentes en concepto de acreedores debidamente representados, votando en favor de la proposición de convenio, y siendo aprobado recayó otro auto en siete de Septiembre cuya parte dispositiva dice así:

El señor don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su parte por ante mí el Secretario dijo: Que debía de aprobar y aprobaba en cuanto ha lugar en derecho el convenio formulado por la Sociedad «Manuel Ruano», Sociedad en Comandita, mandando a los interesados estar y pasar por el, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la debida notoriedad, lo resuelto por este Juzgado en virtud del resultado de la Junta celebrada; requiérase al Procurador señor Valenzuela para que a la mayor brevedad presente el exhorto que se le entregó en tres de Abril último para el Sr. Juez decano de Córdoba a los fines de la anotación en el Registro Mercantil y sin perjuicio librese otro al señor Juez decano de expresada capital para la anotación del convenio en expresado Registro Mercantil, expídase exhorto al señor Juez de primera instancia de Aguilar a fin de que expida mandamiento al señor Registrador de la propiedad de su partido para que practique la anotación correspondiente en atención a que en el término de Moriles de su partido judicial radica una de las fincas de la mencionada Compañía y cuyos despachos se entregarán al procurador señor Valenzuela para que gestione su cumplimiento.

Así por este su auto lo mandó y firma dicho señor Juez de que doy fé.—Domingo Onorato.—M. Alvarez».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los debidos efectos legales, se expide este edicto.

Dado en Lucena a quince de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez de primera instancia interino, Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos.—El Secretario, M. Alvarez.

CORDOBA

Núm. 2.057

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de causa seguida en este Juzgado por ante el infrascripto por hurto contra otro y Antonio Crespo Molina, se ha mandado sacar por tercera vez a pública subasta para su venta una burra de cinco años, 1'18 alzada, parda clara,

raya de mulo cruzada, hierro confuso en cadera izquierda, con valor de ochenta pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, el día treinta de los corrientes y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la caballería.

Segunda. Que por celebrarse la licitación sin sujetarse a tipo podrán hacerse las posturas que se tengan por conveniente.

Tercera. Dicho semoviente se encuentra depositado en Celedonio Hidalgo Cuadra, vecino de La Carlota, donde puede ser reconocido.

Dado en Córdoba a 13 de Junio de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los aperecimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.000

MONJE PEREZ, Agustín; de 29 años, soltero, hijo de Vicente Monje Díaz, natural y vecino de Santolalla del Cala, que es alto, moreno, delgado, pobremente vestido, y con manchas en las manos y cuello, que últimamente estuvo residiendo en Alcazar de San Juan, Herencia y Campo de Criptana, comparecerá ante este Juzgado, dentro de diez días, para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en sumario, que se sigue por anónimos, aperebido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Dado en Córdoba a siete de Junio de 1930.—El Juez de Instrucción de la Izquierda, Eduardo Pérez Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro Duesp. O